

Consultas Realizadas

Licitación 486681 - Servicio de Internet redundante para el MEF

Consulta 1 - Solicitud de aclaración y revisión del requisito de cantidad mínima de carriers internacionales

Consulta	Fecha de Consulta	03-10-2026
En relación con el requisito establecido en el apartado de Capacidad Técnica, punto 6, que establece que el proveedor deberá garantizar conectividad internacional redundante, acreditando su arquitectura de salidas internacionales y operando con al menos tres (3) carriers diferentes, solicitamos respetuosamente a la Convocante considerar la posibilidad de flexibilizar dicha exigencia. Entendemos y compartimos la necesidad de garantizar la alta disponibilidad, continuidad operativa y redundancia de la conectividad internacional requerida por el Ministerio de Economía y Finanzas. Sin embargo, consideramos que establecer como condición obligatoria una cantidad mínima de tres (3) carriers podría limitar la participación de potenciales oferentes que cuentan con arquitecturas de conectividad redundante, capacidad internacional suficiente, rutas alternativas y acuerdos de nivel de servicio que permiten garantizar la continuidad del servicio ante eventuales incidentes. Cabe señalar que la resiliencia de una arquitectura de conectividad internacional no depende exclusivamente de la cantidad de proveedores contratados, sino también de la independencia de sus rutas, capacidad disponible, puntos de interconexión, mecanismos de conmutación y niveles de servicio comprometidos. En ese sentido, solicitamos aclarar si será admisible que el oferente acredite una arquitectura de conectividad internacional redundante mediante dos (2) carriers independientes, siempre que demuestre documentalmente la capacidad suficiente, diversidad de rutas y condiciones técnicas que permitan garantizar los niveles de disponibilidad y continuidad exigidos por la Convocante. Esta consideración permitiría ampliar la participación de oferentes técnicamente calificados, manteniendo el objetivo de seguridad, redundancia y continuidad operativa perseguido por la presente contratación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-10-2026
Se ratifica en lo establecido en el apartado de Capacidad Técnica, punto 6 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC). La exigencia de operar con al menos tres (3) carriers diferentes responde a la criticidad de los sistemas alojados en el Ministerio de Economía y Finanzas, donde la mitigación de puntos únicos de falla (SPOF) a nivel de backbone internacional y la garantía de alta disponibilidad son imperativas. Asimismo, se aclara que las especificaciones técnicas requeridas en el presente llamado ya han sido evaluadas y validadas mediante el Dictamen Técnico emitido por el MITIC. Por lo tanto, los oferentes deberán cumplir estrictamente con la cantidad mínima de carriers solicitada.		

Consulta 2 - Aclaración sobre el Requisito de Operación con Carriers Internacionales

Consulta	Fecha de Consulta	05-10-2026
Con relación al requisito que establece: "Se exige operar con al menos 3 (tres) carriers internacionales (proveedores) diferentes", solicitamos a la entidad licitante aclarar si el oferente debe tener contratos/salidas internacionales directamente con Carriers Tier 1 y/o Tier 2, o si se aceptan oferentes que utilicen intermediarios (otro proveedor local) para interconectarse a dichos carriers internacionales (oferentes que no tengan contrato directo con los Tier 1 y/o 2).		
Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2026
Se aclara que el oferente debe contar con contratos directos con al menos 3 (tres) carriers internacionales de categoría Tier 1 y/o Tier 2. No se admitirá la participación de oferentes que dependan de intermediarios ni de otros proveedores.		

Consulta 3 - Capacidad Técnica – Solicitud de Reconsideración de la Respuesta a la Consulta N.º 2

Consulta	Fecha de Consulta	12-10-2026
En relación con la respuesta publicada el 06/10/2026 a la Consulta N.º 2, titulada “Aclaración sobre el Requisito de Operación con Carriers Internacionales”, solicitamos respetuosamente a la Convocante reconsiderar la interpretación emitida. Observamos que el PBC, en su apartado de Capacidad Técnica, numeral 6, establece la obligación de garantizar conectividad internacional redundante y operar con al menos tres (3) carriers diferentes, sin exigir expresamente que dichos proveedores sean exclusivamente operadores internacionales de categoría Tier 1 y/o Tier 2, ni que se acrediten necesariamente mediante contratos comerciales directos. Sin embargo, la respuesta mencionada incorpora dichas condiciones adicionales, así como la exclusión de proveedores que dependan de intermediarios u otros operadores, introduciendo restricciones que no se encontraban expresamente establecidas en el requisito original. Consideramos que esta interpretación podría modificar sustancialmente las condiciones de participación y limitar la concurrencia de empresas que cuentan con infraestructura de red propia, sistemas autónomos y arquitecturas de conectividad internacional redundante técnicamente suficientes para garantizar los niveles de servicio requeridos. Por lo expuesto, solicitamos reconsiderar la Respuesta N.º 2 y confirmar que será válido acreditar la operación con tres (3) carriers diferentes mediante documentación técnica y contractual que demuestre efectivamente la redundancia internacional, capacidad disponible y continuidad del servicio, sin limitar exclusivamente la participación a oferentes que cuenten con contratos directos con tres operadores internacionales Tier 1 y/o Tier 2. La presente solicitud busca preservar las condiciones originalmente publicadas, promover una mayor concurrencia de oferentes y garantizar los principios de igualdad y libre competencia establecidos en la normativa de contrataciones públicas.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2026
No se hace lugar a la solicitud de reconsideración. Se ratifica en todos sus términos la Respuesta N.º 2, confirmando que los proveedores categorizados como Tier 3 no cumplen con las exigencias técnicas de este llamado. El PBC es claro al exigir que el oferente garantice conectividad internacional redundante operando activamente con al menos tres (3) carriers diferentes. Un operador Tier 3, por definición de arquitectura de red, es un ISP local que carece de Sistema Autónomo con tránsito internacional propio.		

Consulta 4 - Capacidad Técnica – Definición de Carriers Tier 1 y Tier 2

Consulta	Fecha de Consulta	12-10-2026
En relación con la respuesta del 06/10/2026 a la Consulta N.º 2, mediante la cual se exige contar con contratos directos con al menos tres (3) carriers internacionales de categoría Tier 1 y/o Tier 2, solicitamos respetuosamente aclarar los criterios técnicos objetivos que serán utilizados para determinar dicha clasificación. Considerando que las denominaciones Tier 1 y Tier 2 corresponden a clasificaciones habitualmente utilizadas en la industria de telecomunicaciones para describir las características de conectividad y tránsito entre sistemas autónomos, solicitamos indicar si existe alguna normativa, certificación, organismo o fuente de referencia específica que será utilizada por la Convocante para verificar tales categorías. Asimismo, solicitamos confirmar si podrán ser considerados operadores Tier 2 aquellos proveedores regionales o internacionales que dispongan de sistema autónomo propio, infraestructura de red y conectividad internacional, y que mantengan relaciones de tránsito y peering con múltiples operadores globales. Por lo expuesto, consultamos cuáles serán los parámetros objetivos y documentos admisibles para acreditar que un proveedor pertenece a la categoría Tier 1 y/o Tier 2, evitando interpretaciones discrecionales durante la evaluación de las ofertas y garantizando igualdad de condiciones entre potenciales oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2026
Un proveedor clasificado como Tier 3 queda automáticamente descartado para esta especificación porque, por su propia naturaleza e infraestructura de última milla, carece de una red de transporte internacional propia y de la capacidad técnica, funciona esencialmente como un revendedor local que compra todo su acceso a internet a un proveedor mayorista superior (Tier 2 o Tier 1); por lo tanto, es incapaz de acreditar una arquitectura de salidas internacionales directa, ya que depende de una conexión local y pasiva hacia su proveedor. El Tier 3 no tiene ninguna capacidad autónoma, lo que rompe el requisito crítico de redundancia.		

Consulta 5 - Capacidad Técnica – Documentación para Acreditar Conectividad Internacional Redundante

Consulta	Fecha de Consulta	12-10-2026
Donde dice: “El proveedor deberá garantizar conectividad internacional redundante. Para ello, deberá acreditar, mediante documentación respaldatoria o Declaración Jurada, su arquitectura de salidas internacionales a Internet. Se exige operar con al menos 3 (tres) carriers (proveedores) diferentes.” Solicitamos respetuosamente aclarar si, para acreditar dicho requisito, serán aceptadas documentaciones técnicas tales como diagramas de arquitectura de red, identificación de sistemas autónomos (ASN), tablas de enrutamiento BGP, registros públicos de interconexión, constancias de prestación de servicios y Declaraciones Juradas que detallen los proveedores, enlaces y capacidades internacionales disponibles. La presente consulta se fundamenta en que dichos documentos permiten demostrar la existencia y operación de una arquitectura de conectividad multicarrier, así como identificar las relaciones de interconexión y tránsito utilizadas por el oferente. Asimismo, considerando que los contratos comerciales entre operadores pueden contener información confidencial, solicitamos aclarar si será suficiente presentar constancias o certificaciones emitidas por los proveedores, sin necesidad de revelar íntegramente las condiciones comerciales de los contratos. Por lo expuesto, consultamos si será aceptada la acreditación mediante Declaración Jurada acompañada de documentación técnica y constancias de los operadores involucrados, siempre que permita verificar el cumplimiento de los tres carriers requeridos y los niveles de servicio exigidos por la Convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2026
Para dar cumplimiento fehaciente al requerimiento de la Declaración Jurada, deberá presentar un documento formal respaldado por un diagrama de arquitectura que detalle el trazado de sus rutas internacionales desde la frontera, identificando con precisión a cada uno de los 3 carriers internacionales independientes con los que mantiene relación contractual directa; asimismo, deberá adjuntar de forma anexa la documentación respaldatoria que acredite dicho vínculo comercial e infraestructura, tales como copia de las carátulas/cláusulas clave de los contratos vigentes y/o facturación reciente a nombre de la empresa.		

Consulta 6 - Capacidad Técnica – Modificación Sustancial de Requisitos mediante Respuesta a Consulta N.º 2

Consulta	Fecha de Consulta	12-10-2026
En este sentido, recordamos que el artículo 48 de la Ley N.º 7021/22 y los artículos 65 y 67 del Decreto N.º 2264/24 establecen disposiciones relativas a las modificaciones de las bases de contratación, su formalización mediante adendas y la necesidad de garantizar los plazos correspondientes cuando se introduzcan cambios sustanciales. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante reconsiderar y rectificar la respuesta emitida, manteniendo las condiciones originalmente establecidas en el PBC o, en caso de considerar indispensable incorporar los nuevos requisitos, formalizar dicha modificación mediante la correspondiente adenda, acompañada de la prórroga de los plazos de consultas y presentación de ofertas. Esta solicitud tiene por finalidad preservar la transparencia del procedimiento, garantizar condiciones de participación equitativas y permitir que los potenciales oferentes dispongan del tiempo necesario para adecuar y documentar sus propuestas técnicas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2026
El pliego de bases y condiciones (PBC) se mantiene en sus términos originales sin sufrir ninguna modificación, ya que la exigencia de contar con al menos tres (3) carriers internacionales diferentes se cumple de manera natural y exclusiva mediante proveedores de nivel Tier 1 y/o Tier 2, quienes son los únicos actores del mercado global de telecomunicaciones que poseen infraestructura propia de tránsito internacional, acuerdos de interconexión directa y la capacidad técnica adecuada para garantizar la redundancia, el caudal suficiente y los niveles de servicio exigidos para la mitigación efectiva de incidentes internacionales. Las respuestas emitidas por esta Convocante no introducen requisitos nuevos que alteren sustancialmente las bases originales, sino que clarifican los estándares de calidad, independencia tecnológica y disponibilidad del servicio inherentes a la "arquitectura de salidas internacionales a Internet" ya solicitada en el PBC desde su publicación. El nivel de exigencia responde al estricto SLA requerido para proteger los sistemas críticos del Estado, lo cual se encuentra alineado con los criterios evaluados y validados técnica y legalmente mediante el Dictamen Técnico emitido por el MITIC. Las condiciones de participación y los plazos se mantienen invariables.		

Consulta 7 - Consulta - Lote 1 - Especificaciones Técnicas - Servicios de Seguridad - Firewall para el Punto 1

Consulta	Fecha de Consulta	12-10-2026
Donde dice: “Firewall para el punto 1: equipo de borde en Alta disponibilidad HA, que cumpla con requisitos básicos: 16 x GE RJ45 Ports, 4 x 10GE SFP+ Slots, 8 x SFP Ports, IPS Throughput 5,3 Gbps, NGFW Throughput 3,1 Gbps, Threat Protection Throughput 2,8 Gbps.” Solicitamos respetuosamente a la Convocante considerar la modificación del parámetro IPS Throughput de 5,3 Gbps a un mínimo de 5 Gbps, manteniendo las demás características y funcionalidades exigidas. Fundamentamos esta solicitud en que el servicio de conectividad previsto para dicho punto contempla un ancho de banda dedicado de 300 Mbps, por lo que una capacidad de procesamiento IPS de 5 Gbps resulta ampliamente suficiente para atender el tráfico contratado, ofreciendo un margen de capacidad considerable para las funciones de inspección y prevención de intrusiones, sin comprometer la seguridad ni el rendimiento del servicio. Asimismo, esta modificación representa una reducción mínima del parámetro originalmente exigido, de aproximadamente un 5,7 %, permitiendo una mayor apertura a soluciones de diferentes fabricantes de reconocido prestigio internacional, promoviendo la pluralidad de oferentes y la competitividad del procedimiento, sin afectar los objetivos técnicos y operativos establecidos por la Convocante. Por lo expuesto, consultamos si serán aceptados equipos con IPS Throughput mínimo de 5 Gbps, siempre que cumplan con las demás especificaciones técnicas requeridas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2026
Se ratifica que deben remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el cual permanece vigente en todos sus términos y especificaciones técnicas originales, no sufriendo ninguna modificación. Tratándose de una infraestructura que protege el tráfico perimetral de un Ministerio clave, este parámetro ha sido dimensionado para garantizar un margen operativo de procesamiento superior que soporte la inspección profunda de amenazas concurrentes sin generar cuellos de botella técnicos bajo picos de demanda. Asimismo, se recuerda que estas capacidades fueron validadas mediante el Dictamen Técnico emitido por el MITIC, por lo cual la Convocante se ratifica en lo estipulado en el PBC.		

Consulta 8 - Lote 1 – Plan de Prestación de los Servicios – Plazo de Entrega de Equipamientos

Consulta	Fecha de Consulta	12-10-2026
Donde dice: “Los servicios estarán disponibles dentro de los 15 (quince) días corridos, posterior a la firma del contrato.” Solicitamos respetuosamente a la Convocante aclarar si el plazo de 15 (quince) días corridos será aplicable exclusivamente a la habilitación y puesta en funcionamiento de los servicios de conectividad a Internet, considerando que para el Lote 1, ítems 1 al 6, también se contempla la provisión de equipamientos adicionales a los CPE, específicamente equipos Firewall con funcionalidades de seguridad. En este sentido, solicitamos considerar un plazo adicional de hasta 60 (sesenta) días corridos para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de dichos equipamientos de seguridad, atendiendo que los mismos podrían requerir procesos de importación, disponibilidad de fábrica, transporte internacional, despacho aduanero y posterior configuración e implementación. Consideramos que esta diferenciación de plazos permitirá una mayor participación de oferentes y fabricantes de reconocido prestigio internacional, sin afectar la continuidad de los servicios de conectividad requeridos, los cuales podrán ser habilitados dentro del plazo original de 15 días. Por lo expuesto, consultamos si será aceptada la habilitación de los servicios de Internet dentro de los 15 días corridos y la posterior entrega e implementación de los equipos Firewall en un plazo máximo de 60 días corridos, contados desde la firma del contrato, manteniendo el cumplimiento de las demás condiciones técnicas y contractuales establecidas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2026
Se ratifica que deben remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, cuyos plazos y condiciones originales se mantienen vigentes en todos sus términos, sin modificaciones. No se acepta la solicitud de ampliación de plazo para la entrega del equipamiento de seguridad. El PBC establece de manera clara en el Plan de Prestación que "los servicios estarán disponibles dentro de los 15 (quince) días corridos". Para esta Institución, el equipo Firewall y sus licencias de protección forman una parte integral, inherente e indivisible del "Servicio de Internet Redundante". Habilitar el canal de conectividad sin el equipamiento perimetral de seguridad durante 45 días representaría un riesgo inaceptable para el Ministerio, dejando expuestos los activos de información del Estado. El proveedor adjudicado deberá prever y articular la logística necesaria para dar cumplimiento íntegro y simultáneo a los servicios en el plazo original de 15 días.		